



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Y de los Jubilados en esta Carrera, y componiendo sus Fondos entre otras Caudales de la mitad de los sueldos, y Consignaciones de las mismas Varas, y Comisarios, del tiempo de sus Vacantes, Mando al referido Sr. Don Ignacio Maria de Funes y Ulloa Cobre, y remita a la Tesoreria del Montepio mencionado, lo que le correspondo aver por la mitad de el sueldo Consignado a la expresada Vara de Totana y Alledo, desde el tiempo que haia durado su Vacante, dando parte al Secretario de la Junta del enunciado Montepio para que lo haga presente a la de Gobierno de el; y que de este Despacho se tome la Razon en el termino de dos meses en la Contaduria Genl. de la Distribucion de mi R. Hacienda donde estan y incorporados los Libros del Registro General de Mercaderes; y en la General de las ordenes Militares don de lo estan los de la Junta de la Cavalleria de ellas; y en mismo Mando, que antes de obtener el nominado Sr. Don Ignacio Maria de Funes y Ulloa, el uso, Posesion, o Juramento de la referida Vara de Totana, ha de preceder y igualmente tomarse la Razon de este titulo en la Contaduria General de Valores de mi Real Hacienda haque esta y incorporada la de la media Annata, declarando haverse pagado, o quedar asegurado este Derecho con expresion de lo que y mportare; y en la Contaduria del Montepio de Conegidos